

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0197 -2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 14 NOV 2022

Visto, el Informe Escalonario N° 025-2022-SGRH/JMNV, de fecha 09 de noviembre de 2022, e Informe N° 226-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHIC, de fecha 10 de noviembre del 2022, relacionados al servidor nombrado servidor Ananías Fernández Condori, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien el 01 de diciembre del año 2022 cumplirá 70 años de edad, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado trabajador; servidor que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa en resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2°, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera





Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24º inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147º inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad,

Que, el término de la carrera administrativa del servidor Ananías Fernández Condori se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado servidor, con efectividad a partir del día 02 de diciembre del año 2022, en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 025-2022-SGRH/JMNV, de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual se acredita que el servidor Ananías Fernández Condori, nació el 01 de diciembre del año 1952, determinándose que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 01 de diciembre del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor con efectividad a partir del 02 de diciembre de 2022, en el Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que el servidor en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, al 01 de diciembre de 2022, (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Directoral N° 031-2010-GORE-ICA/OAPH, de fecha 04 de marzo del 2010, mediante la cual se resuelve reconocer a favor del servidor Ananías Fernández Condori, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, treinta (30) años y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado al 31 de enero de 2010); servidor que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalafonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes al trabajador Ananías Fernández Condori, quien tiene irresuelto 25 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020, igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 01/01/2021 al 31/12/2021, de la misma forma, tiene pendiente 11 meses y 01 día de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01/01/2022 al 01/12/2022; de igual manera, en dicho Informe Escalafonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 9 al 13 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-80-ORDEICA-OGA-DIPER, de fecha se resuelve contratar, a partir del 02 de enero de 1980 al Sr. Ananías Fernández Condori, como Dibujante de la Oficina General de Ingeniería del ORDEICA;

Que, con Resolución Jefatural N° 076-80-ORDEICA-OGA-DIPER, se resuelve Nombrar por un periodo de prueba de tres meses, a partir del 01 de mayo de 1980 al Sr. Ananías Fernández Condori, en el cargo de Dibujante II de la Dirección de Obras, Grado IV Sub-Grado 1;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-81-ORDEICA-OGA/DIPER, de fecha 09 de setiembre de 1981, se resuelve regularizar la situación del personal permanente el Sr. Ananías Fernández Condori, en el cargo de Técnico en Ingeniería I, Grado II Sub-Grado 5, a partir del 01 de enero de 1981, que se encuentra laborando en la Sede Central del ORDEICA y en la Oficina General de Ingeniería;





Que, con Resolución Presidencial N° 130-83-CORDEICA-DIAD/DEPER/PC, de fecha 01 de agosto de 1983, se resuelve asignar a partir del 01 de agosto de 1983 al Sr. Ananías Fernández Condori el cargo Técnico en Agronomía I, plaza y nivel remunerativo II-3 al personal nombrado de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2010-GORE-ICA/OAPH, de fecha 04 de marzo del 2010, se le reconoce a favor del servidor Ananías Fernández Condori, en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, treinta (30) años y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado al 31 de enero de 2010;

Que, por lo vertido en los rubros que anteceden, se le Cesa en la carrera administrativa por límite de edad con efectividad a partir del 02 de diciembre del año 2022 al servidor Ananías Fernández Condori, en el Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad del servidor nombrado Ananías Fernández Condori, se declara vacante la Plaza de Ingeniero IV, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Infraestructura, Plaza asignada con el N° 18 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en ese sentido, es meritorio y loable Distinguir, Felicitar y Reconocer al Ing. Ananías Fernández Condori por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, durante Cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días brindados a la Administración Pública, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, desempeñando su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional; acción que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 208-2022-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Cesar, con efectividad a partir del **02 de diciembre del año 2022**, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor **Ananías Fernández Condori**, en el Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP).





Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del **02 de diciembre del año 2022**, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Ingeniero IV, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – Gerencia Regional de Infraestructura, Plaza asignada con el N° 18 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

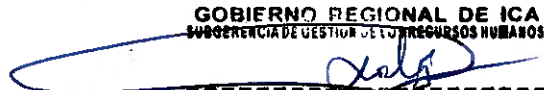
Artículo 3°.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios económicos de la servidora cesante.

Artículo 4°.- Distinguir, Reconocer y Felicitar al servidor **Ananías Fernández Condori**, por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, durante **Cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días**, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 5°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE FERNANDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE